



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD JARDÍN
AMÉRICA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LIBERTAD 24 - TEL./FAX(03743)460101
"2025 AÑO INTERNACIONAL DE LAS COOPERATIVAS"



Jardín América, 04 de julio de 2025.

MUNICIPALIDAD DE JARDÍN AMÉRICA	
Letra:	Nº: 8459
Cdn:	Faja:
ENTRÓ	SALIÓ
Day: 04	Day:
Mes: 07	Mes:
Año: 2025	Año:
Hora: 14:46	Hora:

ORDENANZA N° 2889/25:

VISTO: Que existe un gran número de contribuyentes con atraso en el pago de sus obligaciones tributarias; y

CONSIDERANDO: Que a efectos de posibilitar que los mismos regularicen su situación es necesario establecer un régimen de excepción con quita de intereses y multas y que además incluya facilidades para el pago.

QUE: es indispensable concientizar al vecino de la importancia del cumplimiento de sus obligaciones con la Municipalidad, por lo que esta Administración propicia este mecanismo previendo como causal de caducidad la falta de pago en sus vencimientos de las tasas y otras obligaciones, siguientes a las amparadas en la presente.

QUE: este procedimiento permitirá a la Municipalidad el ingreso de fondos para su normal desenvolvimiento.

QUE: a su vez es necesario alentar la conducta de pago de los contribuyentes que mantienen sus obligaciones tributarias al día, otorgando a los mismos una bonificación extraordinaria, fijado en la Ordenanza N° 2833.

QUE: Existe unanimidad de criterios entre los ediles que conforman este Cuerpo Deliberativo.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE JARDÍN AMÉRICA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

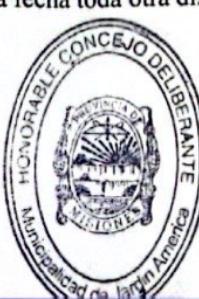
ARTICULO 1º.- ESTABLECESE a partir de la fecha de la presente Ordenanza un régimen especial para la regularización de deudas vencidas al 30-06-2025 correspondientes a Tasas, Derechos, Contribución de Mejoras y otras obligaciones fiscales comprendidas en el Código Tributario Municipal.

ARTICULO 2º.- QUEDAN comprendidas en el marco de este régimen las siguientes obligaciones:

- Deudas por obligaciones tributarias.
- Deudas en discusión administrativa, contencioso administrativo, o sometido a ejecución fiscal, excepto las que se hallen con sentencia firme.
- Deudas comprendidas en planes de facilidades de pago o moratorias, caducas o no.
- Intereses y actualizaciones, correspondientes a los conceptos indicados precedentemente.

ARTICULO 3º.- LA opción de acogimiento al presente régimen vence el día 30 de septiembre del año 2025, suspendiéndose hasta dicha fecha toda otra disposición que se oponga a esta Ordenanza.

Gómez, Luisa Marisol
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Jardín América



López, Carlos Ernesto
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Jardín América



ARTICULO 4º.- EL acogimiento al presente régimen implica el reconocimiento de la deuda fiscal pertinente y el desistimiento automático de cualquier recurso interpuesto o pendiente con relación a la misma, de igual manera la suscripción del plan interrumpe la prescripción de deudas imputadas desde enero de 2014 y producirá los siguientes beneficios:

a) Condonación de multas correspondientes a los tributos y períodos comprendidos en el presente régimen, se encuentren firmes o no.

b) Facilidades de pago en las condiciones establecidas en el artículo 6º.

c) Disminución de los intereses resarcitorios devengados desde los vencimientos de las obligaciones que se regularicen, incluidos los del artículo 10 de la presente, conforme a la siguiente escala:

1- Pago al contado; reducción del 100%.

2- Pago en hasta 3 cuotas; reducción del 75%.

3- De 4 a 12 cuotas; reducción del 50%.

4- De 13 a 18 cuotas; reducción del 25%

ARTICULO 5º.- EL contribuyente que al 31-12-2025 se encontrara al día con el pago de sus obligaciones tributarias, por el cumplimiento en término de las mismas, tendrá un descuento (independientemente de otros descuentos que establezca el régimen vigente) del 10% en los vencimientos del año 2026, que abone en término, de la Tasa General de Inmuebles y otras tasas, Excepto los incluidos en la Ordenanza N° 2833/24.

ARTICULO 6º.- LAS deudas que se regularicen por medio del presente régimen serán abonadas mediante una entrega del 10% y el saldo hasta en 24 cuotas mensuales iguales y consecutivas.

Los Planes de pagos de hasta 12 cuotas no tendrán interés de financiación.

Los Planes de Pago de 13 a 24 devengando un interés mensual sobre saldos del 1%. El importe de cada cuota, incluido el referido interés no podrá ser inferior a (\$5.000.-) PESOS CINCO MIL. Se admitirá un solo plan de pagos por cada tributo adeudado.

ARTICULO 7º.- EL ingreso fuera de término de cualquiera de las cuotas del plan de facilidades de pago, que no implique la caducidad del mismo, devengará el interés del 2% mensual.

ARTICULO 8º.- LOS Contribuyentes y/o Responsables podrán en cualquier momento cancelar la totalidad de la deuda, abonando en un solo pago las cuotas de amortización pendientes a ese momento, deduciéndose los intereses no vencidos.

ARTICULO 9º.- EN los casos de deudas sometidas a ejecución fiscal, que deseen acogerse a este beneficio, deberán previamente abonarse los gastos causídicos.

ARTICULO 10º.- LAS deudas incluidas en moratorias o planes de facilidades de pago en vigencia, podrán refinanciarse por medio de este régimen. Las deudas incluidas en moratorias y/o planes de facilidades de pagos, caducos a la fecha de la presente Ordenanza, podrán regularizarse por este régimen, en cuyo caso renacerán los beneficios respectivos. A tal efecto el saldo de deuda consolidada a refinanciar o regularizar estará determinada por el saldo adeudado por cuotas de amortización pendientes al que deberán adicionarse los intereses resarcitorios correspondientes desde la fecha del acogimiento a dichos planes.

ARTICULO 11º.- LA caducidad del Plan de Facilidades del presente régimen se operará cuando se registre una mora superior a los 60 días en el pago de cualquiera de las cuotas y/o la falta de pago de las tasas y/o derechos del año 2025 y siguientes, mientras se tenga vigente el plan de pagos de la presente Ordenanza, previa intimación Municipal por el término de 15 días corridos. La caducidad de los planes de pago producirá la pérdida de los beneficios previstos, debiendo liquidarse lo adeudado retrotrayendo la deuda a sus montos originales, acreditándose las sumas ingresadas por el Contribuyente, y procederse a su ejecución fiscal.





MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD JARDÍN
AMÉRICA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LIBERTAD 24 - TEL./FAX(03743)460101



"2025 AÑO INTERNACIONAL DE LAS COOPERATIVAS"

ARTICULO 12º.- FIJASE como fecha de ingreso de las cuotas los días 10 de cada mes.

ARTICULO 13º.- LA omisión de más del 15% de los montos a regularizar implicará la pérdida de los beneficios del presente régimen.

ARTICULO 14º.- FACULTASE al Departamento Ejecutivo a prorrogar la vigencia del presente régimen si lo considera conveniente.

ARTICULO 15º.- REGISTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y cumplido ARCHIVESE. -

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, de la Ciudad de Jardín América, a los tres días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

Gómez, Letizia Marisol
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Jardín América



López, Carlos Ernesto
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Jardín América